

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFICINA TECNICA DE PRODUCCIÓN Y
COORDINACIÓN INTEGRAL DE EVENTOS**

Expediente 83/2022

FOUNDING PARTNERS:



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	4
II. DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO	22
Cláusula 1. Objeto.....	22
Cláusula 2. Datos económicos del acuerdo marco y existencia de crédito.....	22
Cláusula 3. Plazo de duración del acuerdo marco.....	23
Cláusula 4. Régimen jurídico y de recursos	23
Cláusula 5. Admisión de variantes	24
Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	24
Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos.....	24
Cláusula 8. Aptitud para contratar	25
Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar	26
Cláusula 10. Solvencia	27
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	27
SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS	27
Cláusula 11. Proposiciones de los interesados.....	27
Cláusula 12. Presentación de las proposiciones de los interesados	28
Cláusula 13. Forma en la que se tienen que presentar las proposiciones	28
Cláusula 14. Presentación de ofertas en caso de división de lotes	29
Cláusula 15. Información a interesados	29
SECCIÓN 2. CONTENIDO DE LOS SOBRES	29
Cláusula 16. Contenido del sobre 1: documentación general.....	29
Cláusula 17. Contenido del sobre 2 y 3.....	32
SECCIÓN 3. MESA DE CONTRATACIÓN	33
Cláusula 18. Composición y funciones de la mesa de contratación.....	33
SECCIÓN 4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA	34
Cláusula 19. Criterios de adjudicación del acuerdo marco	34
Cláusula 20. Plazo para la apertura de las ofertas	34
Cláusula 21. Acto de apertura de las proposiciones.....	34
Cláusula 23. Clasificación de las ofertas y propuesta de resolución	35
Cláusula 24. Aportación de documentación	35
Cláusula 25. Garantía definitiva.....	38
SECCIÓN 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	38
Cláusula 26. Adjudicación del acuerdo marco	38
Cláusula 27. Decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento.....	39

FOUNDING PARTNERS:

Cláusula 28. Contenido mínimo del acuerdo marco	39
Cláusula 29. Formalización del acuerdo marco	39
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	40
SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	40
Cláusula 30. Ejecución del acuerdo marco	40
Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución	41
Cláusula 32. Responsable del acuerdo marco.....	41
Cláusula 33. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del acuerdo marco.....	41
Cláusula 34. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución	42
SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	43
Cláusula 35. Modificación del acuerdo marco	43
V. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	43
Cláusula 36. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados	43
Cláusula 37. Ejecución de los contratos basados.....	44
Cláusula 38. Responsabilidad del contratista.....	44
Cláusula 39. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución.....	44
Cláusula 40. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución	44
Cláusula 41. Cumplimiento y recepción de los servicios	45
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	45
Cláusula 42. Pago a la empresa contratista.....	45
Cláusula 43. Confidencialidad y protección de datos.....	46
Cláusula 44. Propiedad Intelectual.....	47
Cláusula 45. Otras obligaciones del contratista	47
VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	48
Cláusula 46. Sucesión del contratista.....	48
Cláusula 47. Cesión del acuerdo marco.....	49
Cláusula 48. Subcontratación.....	50
VIII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	51
Cláusula 49. Causas de resolución	51
IX. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ Y JURISDICCIÓN.....	52
Cláusula 50. Invalidez.....	52
Cláusula 51. Jurisdicción competente	52
ANEXO 1. Modelo de OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	53

FOUNDING PARTNERS:



I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. Objeto

A.1. Descripción:

Será objeto de esta contratación el establecimiento de un acuerdo marco con una única empresa para la prestación de servicios de **Oficina Técnica de Producción y Coordinación Integral de Eventos** de la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**” o la “**Fundación**”, indistintamente).

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de la empresa adjudicataria de los servicios que presente con las especificaciones y precios unitarios de los eventos descritos, así como las condiciones generales de los servicios y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

El pliego de prescripciones técnicas (en adelante “**PPT**”), que complementa este pliego de cláusulas particulares, detalla las condiciones que regirán los servicios, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir los servicios a prestar y las prestaciones a desarrollar, bajo las denominaciones T1, T2, T3, T4 y T5.

A.2. Lotes:

Para alcanzar los objetivos planteados de los diferentes eventos que puedan surgir, conforme a las diferentes necesidades de la Fundación, se determina la no división en lotes, dado que la adjudicación independiente a varios licitadores supondría un obstáculo significativo para la correcta ejecución del acuerdo marco desde el punto de vista técnico, dado que los eventos se desarrollaran conforme a las necesidades que se vayan produciendo.

A.3. Códigos CPV:

79952000: Servicios de eventos.

79950000-8: Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

79416000-3: Servicios de relaciones públicas

FOUNDING PARTNERS:



B. Datos económicos

B.1. Valor estimado del acuerdo marco y método aplicado para su cálculo:

El valor estimado del acuerdo marco de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, “Ley de Contratos”), asciende a **DOS CIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (214.900.-€)**

La cifra indicada se corresponde con la estimación siguiente (si bien el reparto de las cantidades que a continuación se indican puede variar en función de las necesidades de la Fundación durante la vigencia del acuerdo marco):

Servicios de Oficina Técnica de Producción (T1, T2, T3, T4 y T5): Se prevé una estimación de servicios por valor de **214.900.-€** durante la vigencia del acuerdo marco.

En base a un escenario de máximos respecto a cada tipología de evento y tareas a realizar, los precios por evento serían los siguientes:

Segmento	Días	Tarea	Importe máximo, IVA excluido
Pequeño	½ y 1	T1. Conceptualización y planificación	18.000 €
		T2. Gestión secretaría técnica y protocolo	
		T3. Gestión logística y personal	
		T4. Gestión producción técnica y regiduría	
		T5. Cierre y reporte	
	2	T1. Conceptualización y planificación	34.000 €
		T2. Gestión secretaría técnica y protocolo	
		T3. Gestión logística y personal	
		T4. Gestión producción técnica y regiduría	
		T5. Cierre y reporte	
Medio	1	T1. Conceptualización y planificación	25.000 €

FOUNDING PARTNERS:

Grande		T2. Gestión secretaría técnica y protocolo	45.000 €	
		T3. Gestión logística y personal		
		T4. Gestión producción técnica y regiduría		
		T5. Cierre y reporte		
	2	T1. Conceptualización y planificación		
		T2. Gestión secretaría técnica y protocolo		
		T3. Gestión logística y personal		
		T4. Gestión producción técnica y regiduría		
		T5. Cierre y reporte		
	3	T1. Conceptualización y planificación		60.000 €
		T2. Gestión secretaría técnica y protocolo		
		T3. Gestión logística y personal		
		T4. Gestión producción técnica y regiduría		
		T5. Cierre y reporte		
	Grande	1		T1. Conceptualización y planificación
T2. Gestión secretaría técnica y protocolo				
T3. Gestión logística y personal				
T4. Gestión producción técnica y regiduría				
T5. Cierre y reporte				
2		T1. Conceptualización y planificación	60.000 €	
		T2. Gestión secretaría técnica y protocolo		
		T3. Gestión logística y personal		
		T4. Gestión producción técnica y regiduría		

FOUNDING PARTNERS:

		T5. Cierre y reporte	
	3	T1. Conceptualización y planificación	80.000 €
		T2. Gestión secretaría técnica y protocolo	
		T3. Gestión logística y personal	
		T4. Gestión producción técnica y regiduría	
		T5. Cierre y reporte	
	4	T1. Conceptualización y planificación	98.000 €
		T2. Gestión secretaría técnica y protocolo	
		T3. Gestión logística y personal	
		T4. Gestión producción técnica y regiduría	
T5. Cierre y reporte			

En consecuencia, la adjudicación del acuerdo marco dará lugar al establecimiento de unos precios unitarios por tarea, segmento y duración del evento, que no podrán superarse en las ofertas que, en su caso, el adjudicatario presente en los contratos basados.

Las cifras indicadas se corresponden con la estimación de servicios contratados durante la vigencia del acuerdo marco y tienen carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación por parte de MWCcapital de contratar un volumen determinado de actividad. Para la determinación se tiene en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos basados previstos durante la duración total del acuerdo marco.

B2. Presupuesto base de la licitación:

No se establece un presupuesto base de licitación, dado que no se derivan a priori, obligaciones económicas para la Fundación, resultando éstas exclusivamente de los contratos basados por los servicios que se contraten.

B3. Número máximo de adjudicatarios con los que concluir el acuerdo marco: Uno (1).

Con el objetivo de garantizar que todos los eventos de MWCcapital mantendrán una homogeneidad en cuanto al fondo, es decir en el planteamiento y organización, así como en

FOUNDING PARTNERS:

su forma, esto es en cuanto al estilo y estética y ello con el fin de mantener los estándares de calidad y percepción por parte de los usuarios se considera conveniente concluir el acuerdo marco con un solo empresario.

Por otro lado, de esta forma se facilitará a lo largo de la ejecución de los distintos contratos basados la creación de sinergias y economías de escala entre el adjudicatario y el resto de los intervinientes en los eventos: proveedores, invitados, responsables de comunicación y prensa, etc.; hecho que redundará en un servicio de mejor calidad para MWCcapital.

Por último, siendo de vital importancia para MWCcapital la recogida, tratamiento y entrega de los datos obtenidos durante los eventos y del informe de valoración para la mejora continua de la organización y desarrollo de la actividad es fundamental que dicha tarea se realice bajo los mismos parámetros y de acuerdo con unos criterios constantes para evitar distorsiones, circunstancia que de nuevo aconseja contar con un solo contratista homologado

B.4. Revisión de precios

Los precios unitarios no podrán ser objeto de revisión durante la vigencia del acuerdo marco y sus contratos basados.

C. Existencia de crédito

Gasto a financiar con cargo al presupuesto de MWCcapital.

D. Plazo de duración del acuerdo marco y de contratos basados

D.1. Plazo de duración:

Del acuerdo marco:

La duración del acuerdo marco se extenderá durante un (1) año, a contar desde la fecha de su formalización.

De los contratos basados:

El plazo para la ejecución de los contratos basados del acuerdo marco será el que se establezca en cada contrato basado. La vigencia del PCP y del PPT del Acuerdo Marco se extenderá a los contratos basados.

FOUNDING PARTNERS:

El plazo de ejecución de los distintos contratos basados podrá superar el plazo total de ejecución del Acuerdo Marco, siempre que se formalicen con anterioridad a la finalización de la vigencia de este.

El plazo para la ejecución del contrato basado comenzará el día siguiente al de su adjudicación.

D.2. Posibilidad de prórrogas: No cabe prórroga

E. Variantes

No se prevén variantes.

E.1. Elementos: no procede.

E.2. Condiciones: no procede.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

F.1. Forma de tramitación: ordinaria.

F.2. Procedimiento de adjudicación: abierto no sujeto a regulación armonizada.

G. Solvencia y clasificación empresarial

G.1. Requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

Económica y financiera:

1) Volumen anual de negocios: El volumen anual de negocios, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, deberá ser, como mínimo, igual a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a 322.350.-€.

Medio de acreditación: Este criterio se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios disponibles, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen

FOUNDING PARTNERS:

anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 2) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales:** Para atender las obligaciones que se deriven de la responsabilidad civil del contratista, el licitador deberá comprometerse a tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 395.000 euros con una entidad aseguradora, manteniendo en vigor durante toda la vigencia del acuerdo marco y de sus contratos basados.

Medio de acreditación: Este criterio se acreditará mediante la aportación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales asociados a la actividad del contrato, así como el último recibo pagado y el compromiso de su manteniendo en vigor durante toda la vigencia del acuerdo marco y de sus contratos basados.

Solvencia técnica y profesional:

- 1) Experiencia:** Relación de los principales servicios relacionados con el objeto del presente contrato realizados durante los tres (3) últimos ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, para al menos cinco (5) empresas y/o instituciones, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del contrato.

Medios de acreditación: Este criterio se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- 2) Experiencia específica:** Por razón de la naturaleza del proyecto, los licitadores deberán acreditar la participación en servicios específicos en los ámbitos:

- TIC/Tecnológico/Científico
- Arte/Cultura/Ocio
- Innovación Social
- Conocimiento de las barreras tecnológicas a las que se enfrentan los ciudadanos actualmente.

FOUNDING PARTNERS:

Medio de acreditación: Aportación de documentación acreditativa o certificativa de la ejecución de, al menos, un (1) proyecto de gestión de contenidos desarrollado para cada uno de los referidos ámbitos.

G.2. Clasificación empresarial: Para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario por ello el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación indicados a continuación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

Grupo L. Subgrupo 5 Categoría 2 o superior

G.3. Adscripción de medios materiales y/o personales de ejecución del acuerdo marco:

No se prevén.

G.4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o gestión ambiental: No procede

H. Proposiciones:

H.1. Plazo para presentar proposiciones: Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya.

H.2. En esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para el desarrollo de todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas.

Las que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya. El Perfil del Contratante de MWC es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&dCap=9176738

FOUNDING PARTNERS:



red.es

Generalitat
de Catalunya



Fira Barcelona



- **Forma de presentación:** Las ofertas de las empresas licitadoras deberán presentarse en un único sobre electrónico, a través de la herramienta **Sobre Digital** de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña.
- **Fecha límite de presentación:** El último día para la presentación de ofertas será indicado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de la Generalitat de Catalunya.

I. Criterios de adjudicación del Acuerdo Marco

I.1. Criterios:

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la Ley de Contratos y de la normativa municipal del Ayuntamiento de Barcelona en materia de contratación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, conforme a los exigido en el artículo 145 y 146 de la Ley de Contratos serán los siguientes:

Criterio	Puntuación máxima
Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (Sobre 2)	49
Criterios evaluables mediante fórmulas y/o automáticos (Sobre 3)	51

I.2. Ponderación/puntuación:

La valoración de las proposiciones se realizará de acuerdo con los criterios que se recogen a continuación:

Criterio	Puntuación máxima
CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	49 PUNTOS
A.1. Memoria caso práctico	38
Caso práctico basado en un evento de un (1) día de duración, de segmento "Medio", en horario de 9:00 – 18:00, con unos 300 invitados, 40 ponentes, soporte logístico, audiovisual, una apertura de evento con altos representantes públicos y una cena para los ponentes e invitados. El evento tiene lugar en 15 semanas. La propuesta deberá incluir:	

FOUNDING PARTNERS:

<ul style="list-style-type: none"> - Gestión preparatoria del evento, incluyendo la calendarización que relacione todas las tareas que deban realizarse, la conceptualización y estructuras, regiduría y producción técnica, coordinación de proveedores, secretaría técnica y protocolo, logística y transporte, personal de eventos, cierre y reporte con datos. - Gestión onsite del evento, incluyendo la regiduría técnica. - La aportación de las herramientas de trabajo creadas y utilizadas para la realización del caso práctico del evento. <p>Se valorará el grado de detalle y exhaustividad en el desarrollo de las tareas a realizar, y en las herramientas de trabajo aportadas y su indicación para cada tarea de la gestión preparatoria y onsite, y de realización y reporte del evento. La previsión y solución de contratiempos en cada aspecto del evento.</p> <p><u>IMPORTANTE:</u> La calendarización debe terminar en la fecha de finalización del evento, sin incluir, en consecuencia, ningún tipo de información con respecto al plazo de entrega del informe de cierre y valoración, que será objeto de puntuación en el sobre 3.</p>	<p>10</p> <p>8</p> <p>20</p>	
<p>A.2 Equipo de Trabajo</p>		<p>8</p>
<p>Se deberán detallar los perfiles y número de personas de cada perfil, funciones o roles de cada uno, experiencia, nivel de idiomas, la dedicación e identificando los correspondientes interlocutores. Asimismo, se consignará el planteamiento respecto a la cobertura de contingencias imprevistas por el personal y puntas de trabajo; junto con las características de los vehículos de transporte y transfers, y planteamiento de respuesta a un servicio logístico imprevisto y de sustitución de vehículos por contingencias imprevistas.</p> <p>En los tres supuestos: personal, servicio de transporte/logística, y de vehículos de transporte y logística, ante situaciones imprevistas, el servicio debe ser cubierto, como máximo, en las siguientes cuatro (4) horas a contar desde la contingencia. Por otro lado, la empresa adjudicataria deberá ofrecerse para dar</p>		

FOUNDING PARTNERS:



red.es

Generalitat de Catalunya



Fira Barcelona



<p>respuesta a situaciones imprevistas que pudieran ocurrir durante el plazo de ejecución del contrato y que, por su entidad y alcance, repercutan sustancialmente en la prestación del servicio objeto del contrato y que requieran de la toma de decisiones rápidas y efectivas. Ante este tipo de situaciones, el tiempo de reacción hasta que la empresa adjudicataria ofrezca una solución y dar respuesta ante dichas situaciones será, como máximo, de cuatro (4) horas desde que se tiene conocimiento de la situación. Para la valoración de este criterio se tomará en consideración el grado de detalle y la estructuración de la información con la finalidad de permitir una visibilidad adecuada del plan de coberturas y de la continuidad del servicio.</p> <p>Se valorará la estructura y dimensionamiento de todo el equipo de trabajo asignado a la prestación objeto del acuerdo marco.</p> <p>Se valorará la coherencia en la distribución de tareas entre los diferentes roles, así como la participación de trabajadores con más experiencia. Asimismo, se valorará la efectividad de los mecanismos de cobertura de bajas y contingencias.</p> <p>IMPORTANTE: el tiempo o plazo de respuesta será objeto de valoración mediante fórmula por lo que la información deberá consignarse en el sobre 3 y no se podrá anticipar en ningún caso en el sobre 2.</p>		
<p>A.3. Disponibilidad y uso de herramientas digitales</p>		3
<p>Se deberán identificar y detallar las distintas herramientas.</p> <p>Se valorarán las posibilidades de adaptación gráfica de las herramientas a la identidad gráfica del programa, los recursos y posibilidades de la herramienta y la aportación de ejemplos en los que se haya utilizado dicha herramienta.</p>		
<p>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y/O AUTOMÁTICOS</p>		51 PUNTOS
<p>B.1 Oferta económica</p>		22

FOUNDING PARTNERS:



<p>Dado que los trabajos determinados se fijarán en los contratos basados y serán variables en función de las necesidades de MWCcapital, la oferta económica se valorará en base a un <u>escenario hipotético</u>¹ basado en un determinado número de eventos de cada tipo según se describe más adelante.</p>		
<p>B.2 Tiempo sustitución personal asignado; de respuesta a servicio de transporte y logística imprevisto, y de sustitución de vehículos de transporte y logística por contingencia</p> <p>a) Sin perjuicio del tiempo máximo de respuesta ante ausencias imprevistas, se otorgarán los siguientes puntos por cada hora de mejora respecto del tiempo de respuesta máximo ante la gestión y plan de cobertura de ausencias imprevistas indicado (4 horas) (hasta un máximo de 9 puntos)</p> <p>4 horas: 0 puntos 3 horas: 1 punto 2 horas: 2 puntos 1 hora: 9 puntos</p> <p><u>Medio de acreditación:</u> Se deberá incorporar en el sobre 3 una declaración responsable indicando si la empresa asume el compromiso y especifique de forma clara el nº de horas de rebaja, o no de reducir el número de horas para la sustitución del personal asignado.</p> <p>b) Sin perjuicio del tiempo máximo de respuesta ante un servicio logístico imprevisto, y de sustitución de vehículos logísticos y de transporte, se otorgarán los siguientes puntos por cada hora de mejora respecto del tiempo de respuesta máximo del que dispone el coordinador del contrato para dar respuesta a dichas situaciones (4 horas) (hasta un máximo de 10 puntos)</p> <p>4 horas: 0 puntos 3 horas: 1 punto 2 horas: 2 puntos 1 hora: 10 puntos</p>		<p>19</p>

¹ Las cantidades que aparecen en el escenario hipotético se utilizarán exclusivamente para llevar a cabo la comparación y valoración de las ofertas económicas y no suponen en ningún caso obligación o compromiso de contratación alguno para MWCcapital.

FOUNDING PARTNERS:



red.es

Generalitat de Catalunya



Fira Barcelona



<p><u>Medio de acreditación:</u> Este criterio se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable en la que se especifique de forma clara la rebaja del tiempo máximo de respuesta ante un servicio logístico imprevisto, y de sustitución por contingencia de un vehículo de transporte, indicando el número de horas de respuesta a un servicio de logística y transporte, y de sustitución de vehículos de logística y transporte.</p>		
<p>B.3 Rebaja del plazo de entrega del informe de cierre y valoración</p> <p>Dentro de la tarea “T5. Cierre del proyecto”, detallada en el pliego de prescripciones técnicas, se indica que se deberá realizar la elaboración del informe de cierre y valoración reportado con datos dentro de los 30 días naturales siguientes a su finalización. No obstante, será objeto de puntuación la rebaja de dicho plazo.</p> <p>Por consiguiente, se otorgarán 10 puntos a aquellos licitadores que se comprometan a entregar el informe de cierre y valoración dentro de los siete (7) días naturales siguientes a la finalización del evento.</p> <p>Se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores que se comprometan a entregar el informe de cierre y valoración dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la finalización del evento.</p> <p>Por otro lado, no se otorgará ninguna puntuación (0 puntos) a aquellos licitadores que no asuman una reducción de plazo inferior a 15 días naturales del plazo de entrega del informe de cierre y valoración.</p> <p><u>Medio de acreditación:</u> Se deberá incorporar en el sobre 3 una declaración responsable indicando si la empresa asume el compromiso o no de entregar el informe de cierre y valoración y en qué número de días.</p>		<p>10</p>

FOUNDING PARTNERS:



red.es

Generalitat de Catalunya



Fira Barcelona



NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 Ley de Contratos, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un 50% de la puntuación establecida para los criterios A.1, A.2 y A.3. Por lo tanto, aquellas ofertas que no alcancen los 24,5 puntos en dichos criterios serán excluidas.

Escenario hipotético (para la formulación de las ofertas):

La siguiente tabla indica el número de eventos de cada tipo que contempla dicho escenario:

Tipo evento (Tipo n)	Segmento	Duración	Núm. Eventos anuales ($Nr_{o_{Tipo\ n}}$)
Tipo 1	Pequeño	1 día	3
Tipo 2	Pequeño	2 días	3
Tipo 3	Medio	1 día	1
Tipo 4	Medio	2 días	1
Tipo 5	Grande	1 día	2
Tipo 6	Grande	2 días	2
Tipo 7	Grande	3 días	2
Tipo 8	Grande	4 días	1

Para cada oferta válida presentada, se calculará la valoración económica del escenario hipotético de la siguiente forma:

Se multiplicará el Precio de cada Tipo de evento ($P_{Tipo\ n}$) indicado en su oferta por los licitadores por el número de eventos de ese tipo definidos en el escenario hipotético ($Nr_{o_{Tipo\ n}}$):

$$Precio\ eventos\ Tipo\ n\ (P\ eventos_{Tipo\ n}) = P_{Tipo\ n} \times Nr_{o_{Tipo\ n}}$$

Se sumará el precio total de los eventos de todos los tipos (4 tipos), siendo esta suma la valoración económica en euros del escenario hipotético de la oferta (i):

$$Of_i = \sum_{n=1}^{n=4} P\ eventos_{Tipo\ n}$$

Una vez obtenida la valoración económica del escenario hipotético (Of_i) de todas las ofertas válidas presentadas, se puntuará de la siguiente forma:

FOUNDING PARTNERS:

- a) Se calculará el importe de la oferta más alta, es decir, con el máximo importe económico (Ofi_{max})
- b) Se dividirá el máximo importe económico (Ofi_{max}) entre importe de cada oferta (Of_i) para obtener el factor F_i (redondeado a 4 decimales) de cada oferta:

$$F_i = \frac{Ofi_{max}}{Of_i}$$

- c) Se calculará el valor F_i más alto de todas las ofertas (Fi_{max})
- d) Se dividirá el Factor F_i de cada oferta por el valor Fi_{max} , para obtener el valor (redondeado a 4 decimales) de cada oferta normalizado a 1 ($Norm_i$):

$$Norm\ 1_i = \frac{F_i}{Fi_{max}}$$

- e) Por último, se calculará la puntuación del criterio precio (redondeado a 4 decimales) aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times Norm\ 1_i$$

Donde:

P_i = Puntuación económica de la oferta (i) (redondeado a 4 decimales)

P_{max} = Puntuación máxima del criterio precio

$Norm\ 1_i$ = valor de cada oferta normalizado a 1 (redondeado a 4 decimales)

I.3. Criterios de desempate:

En caso de empate entre diversos licitadores se aplicará lo dispuesto en el **artículo 147 apartado 2** de la Ley de Contratos.

J. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad alta” (entre el 76% y el 100% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.

Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad mediana” (entre el 66% y el 75% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 12% de la media del total de las ofertas.

FOUNDING PARTNERS:

Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 50% y hasta el 65% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 14% de la media del total de las ofertas.

Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 24,5% y hasta el 50% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 16% de la media del total de las ofertas

Si solo hay un licitador, cuando su oferta económica que suponga una baja de más del 15% del presupuesto de licitación.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 Ley de Contratos, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V Ley de Contratos.

Las ofertas que, de acuerdo con el pliego, puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas, serán excluidas si, en el trámite de audiencia, se evidencia que los salarios considerados a la oferta son inferiores a lo que establece el convenio de aplicación

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 Ley de Contratos, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V Ley de Contratos.

K. Otra documentación a presentar por los licitadores

No procede.

L. Garantía provisional

No procede.

L.1. Importe: no procede.

L.2. Forma de constitución: no procede.

M. Garantía definitiva

FOUNDING PARTNERS:

Se constituirá una garantía definitiva que responderá del cumplimiento tanto de las obligaciones derivadas del acuerdo marco como de los contratos basados que se adjudiquen durante su vigencia.

M.1. Importe:

5% del valor estimado del acuerdo marco.

M.2. Forma de constitución:

Cualquiera de los medios previstos en el artículo 108.1 de la Ley de Contratos.

N. Condiciones especiales de ejecución

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propias de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del acuerdo marco y, en particular, el Código de Conducta y Prácticas Responsables de MWCcapital, disponible en el siguiente enlace: <http://mobileworldcapital.com/es/portal-de-transparencia/#slide2>
- b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propias de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del acuerdo marco.
- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación pública o durante la ejecución del acuerdo marco.
- e) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que realice para el seguimiento y/o evaluación del contrato, particularmente facilitando la información se le solicite con este fin y que la legislación de ransparencia impone a los adjudicatarios.
- h) Dar cumplimiento íntegro a las obligaciones de pago que se desprendan de los eventuales subcontratos formalizados para la ejecución del acuerdo marco y los contratos derivados
- i) Comunicación inclusiva. En la ejecución del acuerdo derivado la empresa contratista debe garantizar que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utiliza lenguaje o imágenes sexistas, que no se atente contra la igualdad de las

FOUNDING PARTNERS:

personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la infancia o que no sean respetuosas con la cura por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.

- j) Además de las anteriores, el contratista estará obligado a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental establecidas por el Ayuntamiento de Barcelona (http://www.ajsosteniblebcn.cat/ca/ambientalitzacio-de-contractes_3929):

Instrucción técnica para la aplicación de los criterios de sostenibilidad en eventos: http://www.ajsosteniblebcn.cat/ins_cat_cap_esdeveniments_maq_67184.pdf

Y, en su caso, en la Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los elementos de comunicación:

http://www.ajsosteniblebcn.cat/ins_cat_cap_comunicacio_maq_67380.pdf

y en la Instrucción técnica para la aplicación de los criterios de sostenibilidad en el papel: http://www.ajsosteniblebcn.cat/ins_cat_cap_paper_maq_67259.pdf

- k) Además, de conformidad con el Decreto de alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de estos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

O. Modificación del acuerdo marco: No procede

P. Cesión del acuerdo marco

Se permite en los términos previstos en la Ley de Contratos.

Q. Subcontratación

Se podrá subcontratar la realización de aquellas tareas que no tengan la consideración de críticas. A tales efectos se consideran críticas las siguientes:

- La interlocución entre el equipo del programa correspondiente y los proveedores;
- la gestión, coordinación y control de acciones y tiempos con programas MWCapital, speakers y público asistente; y
- La elaboración del informe de cierre y valoración.

FOUNDING PARTNERS:

II. DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. Objeto

1.1. El objeto del acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de la empresa seleccionada para la prestación de los servicios, así como las condiciones generales de los servicios y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco, que se describen en **el apartado A.1 del cuadro de características**.

1.2. Los lotes en que se divide el objeto del acuerdo marco se identifica en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

1.2. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A.3 del cuadro de características**.

Cláusula 2. Datos económicos del acuerdo marco y existencia de crédito

2.1. El sistema para la determinación del precio del acuerdo marco es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

2.2. El valor estimado del acuerdo marco y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

2.3. El presupuesto base de la licitación es el que se indica en el **apartado B.2 del cuadro de características**. Este es el límite máximo del gasto (IVA excluido) que, en virtud de este acuerdo marco, puede comprometer el órgano de contratación y constituye el precio máximo que pueden ofrecer los que concurran a la licitación.

2.4. Los precios del acuerdo marco será el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego y que se deban cumplir durante la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados.

2.5. Los precios del acuerdo marco pueden revisarse en el supuesto y con las condiciones que se indican, en su caso, en el **apartado B.4 del cuadro de características**.

2.6. No se derivan a priori, obligaciones económicas para la Fundación, resultando éstas exclusivamente de los contratos basados por los servicios que se realicen.

FOUNDING PARTNERS:

Cláusula 3. Plazo de duración del acuerdo marco

3.1. El plazo de duración del acuerdo marco es el que se establece en el **apartado D.1 del cuadro de características**.

3.2. El acuerdo marco se podrá prorrogar si así lo ha previsto el **apartado D.2 del cuadro de características**. En ese caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

Cláusula 4. Régimen jurídico y de recursos

4.1. El acuerdo marco y sus contratos basados tiene carácter privado y se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, por el pliego de prescripciones técnicas, incorporado como Anexo a este pliego, y los documentos de licitación de contratos basados cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

4.2. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública y principalmente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, Ley de Contratos) y por los preceptos vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las administraciones públicas (en lo sucesivo, Reglamento)

4.3. El desconocimiento de las cláusulas del acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de otros documentos contractuales que forman parte del mismo o de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximen al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

4.4. Recurso especial en materia de contratación. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 Ley de Contratos cuando el valor estimado del contrato supere el límite cuantitativo señalado para este tipo de contratos en el artículo 44.1.a) de la misma Ley. La competencia para resolver este recurso estará atribuida al Tribunal Catalán de Contratos.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante este recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

FOUNDING PARTNERS:

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el artículo 44.2 referido podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Cláusula 5. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características** con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevean en ese apartado.

Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos

7.1. De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales (pliegos y ofertas), siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado, por ejemplo, a través de archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

7.2. La dirección de correo electrónico de MWCcapital a los efectos de este pliego es: procurement@mobileworldcapital.com.

7.3. Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del acuerdo marco se efectuarán por correo electrónico, de conformidad con la Ley de Contratos y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en lo sucesivo, Ley 39/2015).

La dirección de correo electrónico de los licitadores será aquella que hayan facilitado en el documento europeo único de contratación indicado en la cláusula 16.

FOUNDING PARTNERS:

El correo electrónico solo será válido cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

7.4. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento del recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Cláusula 8. Aptitud para contratar

8.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el acuerdo marco correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad de obrar.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar previstas en el art. 71 de la Ley de Contratos.
- c) Acreditar la solvencia requerida, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.
- d) Tener la clasificación que, en su caso, y de conformidad con los arts. 77 y siguientes de la Ley de Contratos, sea exigible para llevar a cabo la prestación objeto del acuerdo marco.
- e) Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del acuerdo marco.
- f) Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador.

8.2. También podrán participar en esta licitación las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que deberán cumplir las previsiones del art. 69 de la Ley de Contratos.

FOUNDING PARTNERS:

8.3. En caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto de este acuerdo marco deben estar comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

8.4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco y sus contratos basados.

8.5. Las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco o hubieran asesorado a MWCcapital durante la preparación del procedimiento pueden participar en la licitación, siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar

9.1. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil.

Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

9.2. La capacidad de obrar de los empresarios españoles personas físicas españolas se acreditará con la presentación del DNI.

9.3. La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

9.4. La capacidad de obrar del resto de empresarios extranjeros se acreditará con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

FOUNDING PARTNERS:

Cláusula 10. Solvencia

10.1. Las empresas han de acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado G.1 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo **apartado G.1 de cuadro de características**, o bien mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en el **apartado G.2 del cuadro de características**.

10.2. En el caso de uniones temporales de empresarios, todas las empresas que formen parte de la unión temporal deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G.1 del cuadro de características**.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Cláusula 11. Proposiciones de los interesados

11.1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a este pliego y al resto de documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Empresas de la Generalitat de Cataluña (en lo sucesivo, RELI) en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea o equivalente.

11.2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

11.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.4. Una vez la proposición se haya presentado ya no se podrá modificar la documentación transmitida.

FOUNDING PARTNERS:

11.5. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo previsto en el **apartado H.1 del cuadro de características**. Las proposiciones presentadas fuera de ese plazo no se admitirán bajo ningún concepto.

Cláusula 12. Presentación de las proposiciones de los interesados

12.1 Las proposiciones se presentarán mediante la herramienta de presentación telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

12.2 La documentación se presentará dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de acuerdo con lo que establece el artículo 156 Ley de Contratos.

12.3 Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a lo previsto en el pliego y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.4 Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

12.5 Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

12.6 El licitador tendrá que señalar en el momento de presentar su propuesta un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

12.7 Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni ninguna circunstancia.

Cláusula 13. Forma en la que se tienen que presentar las proposiciones

13.1. Las ofertas, así como la documentación anexa a las mismas, se presentarán en castellano o en catalán. En caso de empresas extranjeras, éstas presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al catalán.

13.2 Las proposiciones tendrán que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña mediante oferta telemática.

FOUNDING PARTNERS:

13.3 Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta de presentación telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

13.4 En el siguiente enlace se explica en detalle la tramitación de las ofertas mediante la herramienta de Presentación Telemática de la Oferta:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/portalfileretreiving_pscp?reqCode=downloadGuideById&guidId=0&set-locale=ca_ES

13.5 Para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, a la PCSP, al perfil del licitador.

Cláusula 14. Presentación de ofertas en caso de división de lotes

14.1. El presente acuerdo marco no se divide en lotes, tal y como se detalla en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

Cláusula 15. Información a interesados

15.1. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce (12) días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

15.2. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

SECCIÓN 2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Cláusula 16. Contenido del sobre 1: documentación general

El sobre 1 llevará por título **«Documentación administrativa»** y contendrá la siguiente documentación:

FOUNDING PARTNERS:

Único: Documento europeo único de contratación (DEUC)

Documento europeo único de contratación (en lo sucesivo, DEUC), previsto en la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del acuerdo marco, cada una debe presentar un DEUC por separado.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar DEUC por separado. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI.

Deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 Ley de Contratos.

FOUNDING PARTNERS:

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 Ley de Contratos, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

Por lo tanto, y de conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicataria
- Parte II: Información sobre el operador económico
- Parte III: Criterios de exclusión
- Parte IV: Criterios de selección. De este apartado únicamente se cumplimentará la “sección a: indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Parte VI: Declaraciones finales

Con carácter previo a la adjudicación del acuerdo marco y de conformidad con las previsiones de la cláusula 24, la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación deberá aportar la documentación justificativa de las indicaciones contenidas en el DEUC.

Adicionalmente, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, las empresas licitadoras que estén inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (en lo sucesivo, RELI), en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, cuando estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estarán obligadas a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental que los datos inscritos en los referidos lugares.

FOUNDING PARTNERS:

Declaración sobre servidores (en su caso).

En caso de que las empresas licitadoras tengan previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos en caso de convertirse en adjudicatarias, deberán indicar en la oferta este aspecto y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cláusula 17. Contenido del sobre 2 y 3

17.1. El sobre 2 llevará por título «**Propuesta evaluable mediante criterios que dependen de un juicio de valor**» e incluirá:

- a) Índice del contenido del sobre.
- b) Documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor.

17.2. El sobre 3 llevará por título «**Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios automáticos**» e incluirá:

- a) Índice del contenido del sobre.
- b) Documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a criterios automáticos.

La oferta económica de conformidad deberá presentarse exclusivamente mediante el modelo del Anexo 1. En caso de no seguir el modelo establecido, la oferta quedará excluida de la licitación.

17.3. IMPORTANTE: La inclusión en el sobre 2 de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se deba incluir en el sobre 3, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

17.4. Las empresas licitadoras podrán señalar aquellos datos que consideran confidenciales incluidos en el sobre 2 y en el sobre 3. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

FOUNDING PARTNERS:

La declaración de confidencialidad de las empresas licitadoras debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o datos que se consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En ningún caso tendrán carácter confidencial la oferta económica ni los datos incluidos en el DEUC.

SECCIÓN 3. MESA DE CONTRATACIÓN

Cláusula 18. Composición y funciones de la mesa de contratación

18.1. La mesa de contratación estará integrada por:

- a) Presidente: **Eduard Martín**, Director del programa Conectividad Inteligente de MWCcapital o persona en quien delegue;
- b) Secretaria: **Marta Duelo**; Legal Manager de MWCcapital o persona en quien delegue;
- c) Vocal: **Diana López**; Head of Finance de MWCcapital o persona en quien delegue;
- d) Vocal técnico 1: **Abel Gómez**, Director de Servicios Corporativos de MWCcapital, o persona en quien delegue.
- e) Vocal técnico 2: **Mónica Martínez**, Head of Corporate Communications de MWCcapital, o persona en quien delegue.

18.2. La mesa de contratación podrá estar asistida por una comisión de expertos, si así lo estima procedente el órgano de contratación.

18.3. La mesa de contratación abrirá el sobre 1 y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen en el plazo de tres (3) días hábiles.

Una vez subsanados, en su caso, esos defectos, la mesa evaluará la documentación, determinará los licitadores admitidos a la licitación y los excluidos, así como en su caso, las causas de exclusión y lo notificará a los interesados.

18.4. Adicionalmente, y de conformidad con el art. 95 de la Ley de Contratos, la Mesa podrá solicitar a los licitadores aquellas aclaraciones que considere sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que se puedan presentar una vez las ofertas se han declarado admitidas.

FOUNDING PARTNERS:

SECCIÓN 4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Cláusula 19. Criterios de adjudicación del acuerdo marco

19.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación y ponderación previstos en los **apartados I.1 y I.2 del cuadro de características**.

19.2. En caso de empate entre dos o más ofertas se atenderá a los criterios de desempate previsto en el **apartado I.3 del cuadro de características**.

Cláusula 20. Plazo para la apertura de las ofertas

20.1. La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de veinte (20) días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

20.2. Si la proposición contuviera más de un sobre (sobre 2 y sobre 3), de tal forma que estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres (sobre 2).

Cláusula 21. Acto de apertura de las proposiciones

21.1. La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre 2 presentado por las empresas admitidas a la licitación.

21.2. Posteriormente, se celebrará un acto público que tendrá lugar en el día, lugar y hora indicado en el anuncio de licitación. En ese acto se dará a conocer la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor (sobre 2) y a continuación, se abrirá el sobre 3.

21.2. Una vez terminada la apertura de sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar a la mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuáles se recogerán en el acta.

21.3. Antes de formular su propuesta, la mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

FOUNDING PARTNERS:

Cláusula 22. Ofertas anormales o desproporcionadas

22.1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos previstos en el **apartado J del cuadro de características**.

22.2. Cuando la mesa de contratación identifique una oferta incurso en presunción de anomalía, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

22.3. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

22.4. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, para que este decida.

22.5. En todo caso, el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cláusula 23. Clasificación de las ofertas y propuesta de resolución

23.1. Valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el **apartado I del cuadro de características**.

23.2. Posteriormente la Mesa de contratación elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.

23.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

Cláusula 24. Aportación de documentación

FOUNDING PARTNERS:

24.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Empresas no inscritas en el RELI o en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea:
- ✓ Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de conformidad con las previsiones de la cláusula 9.
 - ✓ Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de la persona que firma la oferta.
 - ✓ Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
 - ✓ En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental que se prevean en el apartado G.4 del cuadro de características.
 - ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco (cláusula 16.c).
 - ✓ Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71.1 d) y 150.2 de la Ley de Contratos y en el artículo 13 del RGLCAP.

Los certificados podrán ser presentados por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

FOUNDING PARTNERS:

- ✓ Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en los artículos 71.1 d) y 150.2 de la Ley de Contratos y en el artículo 14 del RGLCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

- ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el apartado K del cuadro de características
- b) Empresas inscritas RELI o en el en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea
- ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco (cláusula 16.c).
 - ✓ Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
 - ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el apartado K del cuadro de características.

24.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de diez (10) días hábiles señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle

FOUNDING PARTNERS:

el importe del tres (3) por cien del presupuesto base de la licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Cláusula 25. Garantía definitiva

25.1. El importe de la garantía definitiva es el que se indica en el **apartado M.1 del cuadro de características**. No se exige para el Acuerdo marco. En el caso de exigirse, se determinará en los contratos basados en el acuerdo marco (5% del importe de adjudicación de cada contrato basado).

25.2. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

25.3. La garantía definitiva responde de los conceptos previstos en el art. 110 de la Ley de Contratos, y en su caso.

25.4. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el acuerdo basado de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

SECCIÓN 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 26. Adjudicación del acuerdo marco

26.1. La resolución de adjudicación será motivada. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación será necesario que justifique los motivos.

26.2. El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al acto de apertura del sobre 2.

26.3. El plazo indicado en el artículo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la cláusula 22.

26.4. Transcurrido los plazos señalados para su adjudicación sin que se haya dictado la resolución de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en su caso.

FOUNDING PARTNERS:

26.5. La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de quince (15) días naturales.

Cláusula 27. Decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento

27.1. Antes de la formalización del acuerdo marco de adjudicación, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o no adjudicar o celebrar un acuerdo marco para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria.

27.2. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas. No podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas.

27.3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

27.4. En todo caso la decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento se deberá notificar a los candidatos o licitadores.

Cláusula 28. Contenido mínimo del acuerdo marco

28.1. El contenido mínimo del acuerdo marco será el previsto en el art. 35 de la Ley de Contratos en relación con el art. 71.3 del Reglamento.

28.2. El acuerdo marco no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintas de los previstos en el pliego.

Cláusula 29. Formalización del acuerdo marco

29.1. El acuerdo marco se formalizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

29.2. La formalización del acuerdo marco no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

FOUNDING PARTNERS:

Los servicios dependientes de MWCcapital requerirán al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

29.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres (3) por cien del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

29.4. En este caso, el acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 24, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

29.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a MWCcapital, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

29.6. El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización, que será requisito imprescindible para iniciar su ejecución.

29.7. La formalización del acuerdo marco junto con el contrato en sí mismo se publicará en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a quince (15) días naturales tras el perfeccionamiento del acuerdo marco.

29.8. Una vez formalizado el acuerdo marco se comunicará al RELI o a los Registros Públicos que corresponda.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 30. Ejecución del acuerdo marco

30.1. La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en el

FOUNDING PARTNERS:

documento de licitación del contrato basado y en la oferta de la empresa adjudicataria, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

30.2. Cuantas incidencias surjan entre la MWCcapital y el contratista en la ejecución de un contrato basado por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente en el que se deberá dar audiencia al contratista.

Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución para el acuerdo marco y los contratos basados, de obligado cumplimiento por el contratista, o, en su caso, por el subcontratista, son las que se prevén en el **apartado N del cuadro de características**.

Cláusula 32. Responsable del acuerdo marco

MWCcapital designará una persona responsable del acuerdo marco al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los contratos basados, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 33. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del acuerdo marco

33.1. Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital, cuando de ello se derive un perjuicio muy grave para la ejecución del contrato basado.
- b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, cuando dicho incumplimiento esté calificado como muy grave por su normativa específica, así como el incumplimiento del plan de seguridad y salud.
- c) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo.
- d) El falseamiento en la ejecución del objeto del contrato basado.
- e) La comisión de dos faltas graves en el período de tres (3) meses.

FOUNDING PARTNERS:

- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas como tales en los pliegos.
- g) El incumplimiento de los compromisos adquiridos con las declaraciones responsables presentadas en el sobre 3.
- h) Cualquier incumplimiento del acuerdo marco y de sus contratos basados que comporte perjuicios muy graves para MWCcapital.

33.2. Se considerarán como faltas graves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital, cuando de ello se derive un perjuicio grave para la ejecución del contrato basado.
- b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, cuando dicho incumplimiento esté calificado como grave por su normativa específica.
- c) La comisión de dos faltas leves en el período de tres (3) meses.
- d) Cualquier incumplimiento del acuerdo marco y de sus contratos basados que comporte perjuicios graves para MWCcapital.

33.3. Se considerarán como faltas leves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital, cuando de ello se derive un perjuicio leve para la ejecución del contrato basado.
- b) La falta de colaboración con el personal del MWCcapital.
- c) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, cuando dicho incumplimiento está calificado como leve por su normativa específica.
- d) Cualquier incumplimiento del acuerdo marco y de sus contratos basados que comporte perjuicios leves para MWCcapital.

Cláusula 34. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

En cuanto se detecte cualquier incumplimiento, MWCcapital iniciará el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al contratista.

FOUNDING PARTNERS:

SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 35. Modificación del acuerdo marco

El acuerdo marco que suscriba MWCcapital se modificará en los supuestos que se indican en el apartado O del cuadro de características.

V. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 36. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados

Una vez celebrado el acuerdo marco, la Fundación procederá a contratar los servicios que le fueran necesarios a la empresa adjudicataria conforme a este procedimiento.

Puesto que el acuerdo marco se celebra con un único empresario, la adjudicación de los contratos basados se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 221.6 de la Ley de Contratos, sin necesidad de licitación posterior para la contratación basada, aunque el órgano de contratación puede consultar por escrito al empresario, pidiéndole, de ser necesario, que complete su oferta.

En ningún caso a través de los contratos basados podrán introducirse modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco. Los precios determinados para la selección de la empresa adjudicataria del acuerdo marco son referidos a escenarios de máximos, y únicamente servirán para determinar los precios, que no pueden superarse en relación con las tareas incluidas y el tipo de evento.

Las ofertas de los contratos basados se establecerán en relación con los precios unitarios presentados para cada evento que podrán ser mejorados respecto a los ofertados en el Acuerdo Marco.

Para la determinación del precio de los contratos basados, se consultará por escrito al adjudicatario detallando las características de la prestación a realizar y determinando **un presupuesto máximo del contrato basado**, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta y presente una mejora en las condiciones ofrecidas en el acuerdo marco.

El adjudicatario del acuerdo marco, en un plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a la solicitud de la petición, remitirá la oferta referida al importe de las tareas de secretaría técnica, para su valoración por el responsable del contrato de la Fundación.

FOUNDING PARTNERS:



red.es

Generalitat
de Catalunya



Fira Barcelona



Para la determinación del precio del contrato basado, el adjudicatario presentará oferta en la que se desglosará su oferta por el tipo de evento y las tareas que deberán asumirse.

IMPORTANTE: La empresa adjudicataria estará obligada a presentar oferta en todas las consultas que se le hagan por escrito para la adjudicación de los contratos basados.

Cláusula 37. Ejecución de los contratos basados

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de la empresa adjudicataria; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Cláusula 38. Responsabilidad del contratista

38.1. El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos y las prestaciones objeto de los contratos basados, así como de las consecuencias que se desprendan para MWCcapital o para terceros por culpa de omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del acuerdo marco y de sus contratos basados.

38.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MWCcapital.

Cláusula 39. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución de los contratos basados, MWCcapital podrá optar por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 36.

Cláusula 40. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

40.1. Por la comisión de una falta muy grave se impondrá una penalidad equivalente al quince (15) por cien del precio del contrato basado.

FOUNDING PARTNERS:

40.2. Por la comisión de una falta grave se impondrá una penalidad equivalente al diez (10) por cien del precio del contrato basado.

40.3. Por la comisión de una falta leve se impondrá una penalidad equivalente al cinco (5) por cien del precio del contrato basado.

Cláusula 41. Cumplimiento y recepción de los servicios

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de los servicios.

La constatación de la realización de los servicios exigirá por parte de la Fundación la conformidad dentro del mes siguiente a la entrega de los servicios.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 42. Pago a la empresa contratista

42.1. El pago del precio de los contratos basados únicamente se efectuará cuando MWCcapital considere que las prestaciones objeto del contrato se han cumplido satisfactoriamente, todo ello sin perjuicio de ulteriores acciones que MWCcapital pueda ejercer a la vista de defectos que se detecten con posterioridad al pago.

42.2. El pago del precio se efectuará contra la presentación de factura expedida.

42.3. MWCcapital abonará el precio dentro de los veinticinco (25) días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente por parte del contratista.

42.4. El contratista se compromete frente a MWCcapital a no transmitir a terceros la factura o derechos de cobro. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el contratista y MWCcapital la cesión, a cuyo fin se deberá formalizar a través de fedatario público, debiendo constar en documento de esa naturaleza tal cesión, no respondiendo MWCcapital frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del contratista de lo establecido en la presente condición.

FOUNDING PARTNERS:

Cláusula 43. Confidencialidad y protección de datos

En materia de protección de datos la Fundación tendrá la consideración de responsable de sus respectivos ficheros y el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento siempre que el trabajo/servicio prestado implique el tratamiento de datos de carácter personal, los cuales podrán ser directamente recabados por el adjudicatario en la ejecución de los servicios licitados. En particular, la ejecución de los contratos derivados que se formalicen en virtud del acuerdo marco que se licita podrá comportar la cesión de datos de carácter personal con la finalidad de poder llevar a cabo los servicios detallados en el PPT.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 y la disposición adicional vigésima quinta de la Ley de Contratos, el contratista, como encargado del tratamiento deberá cumplir toda la normativa de protección de datos en vigor, a estos efectos y, en estos casos, además de lo regulado en este pliego deberá anexarse y firmarse un contrato específico de encargado del tratamiento.

El contrato de encargado del tratamiento recogerá los contenidos establecidos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la legislación española en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), y las directrices de la Agencia Española de Protección de Datos y se actualizará con la normativa vigente, en cada momento, durante el período de duración del acuerdo marco y de sus contratos basados, obligándose el contratista a aceptar todos los cambios impuestos por la normativa.

Además, en cumplimiento de lo previsto en el citado Reglamento los datos de carácter personal facilitados a la Fundación quedarán debidamente registrados e incorporados a los sistemas de tratamiento de datos responsabilidad de la Fundación, y ello, con la finalidad de gestionar y cumplir la relación establecida, siendo tales datos necesarios a este respecto. El licitador o contratista será el único responsable de facilitar a la Administración sólo aquellos datos de terceros respecto de los que tenga legitimidad para su tratamiento

Igualmente, le comunicamos que esa información personal no será comunicada a ningún destinatario salvo a aquellos que nos autorice el licitador o contratista o exija la ley, así como tampoco será destinada a ninguna otra finalidad distinta a la aquí informada o que resulte incompatible con la misma. En todo caso, los datos serán tratados confidencialmente y en cumplimiento con las medidas de seguridad aplicables.

Los titulares de los datos facilitados podrán ejercitar, en cualquier momento y en los casos que sea pertinente, los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición al tratamiento

FOUNDING PARTNERS:



y el derecho de limitación del tratamiento y tratamiento automatizado de los datos, acompañando una fotocopia de su DNI, en la siguiente dirección: lopd@mobileworldcapital.com. Para el caso de que Ud. precise conocer información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar la información adicional en nuestra página web: <https://mobileworldcapital.com/es/politica-de-privacidad/>

El plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información será de 5 años.

Antes de formalizarse el acuerdo marco entre la Fundación y el adjudicatario, este estará obligado a presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Cualquier modificación de estos extremos en vigencia del acuerdo marco o de los contratos derivados deberá ser inmediatamente puesta en conocimiento del órgano de contratación.

Cláusula 44. Propiedad Intelectual

En los términos permitidos por el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, el contratista aceptará expresamente que sean cedidos en exclusiva a la Fundación los derechos de explotación, es decir, el derecho de reproducción, distribución, comunicación pública (incluidas todas sus modalidades), y transformación, bajo las modalidades de explotación que se deduzcan directamente de los contratos basados y de sus fines, durante todo el plazo de protección que la Ley de Propiedad Intelectual, otorga a los derechos de autor y dentro del ámbito territorial mundial, de todos los trabajos ejecutados al amparo de este acuerdo marco, toda la información, documentos, trabajos realizados con motivo de los contratos basados, incluidas las aplicaciones informáticas creadas a tal fin, soportes magnético de datos y cualquier otro resultado de la prestación contratada.

El contratista garantiza que ninguno de los elementos integrantes de los desarrollos que cede a la Fundación vulnera ni infringe derechos de terceros, ni de propiedad intelectual, industrial y, muy especialmente, los relacionados con el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen, y que no ha realizado ni realizará, directa o indirectamente, ningún acto susceptible de impedir o dificultar a la Fundación el ejercicio pacífico de los derechos que le corresponden.

Cláusula 45. Otras obligaciones del contratista

45.1. El contratista, en la ejecución del acuerdo marco y de sus contratos basados, está obligado a:

FOUNDING PARTNERS:

- a) Cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que le sean de aplicación.
- b) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad física.
- c) Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores, de conformidad con el convenio colectivo aplicable.
- d) Aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

45.2. El contratista y en su caso, las empresas subcontratistas, queda sujetas, en la ejecución del acuerdo marco y sus contratos basados, a las obligaciones que en su caso se deriven de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

45.3. El contratista se obliga a facilitar la información que en cumplimiento la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno le solicite MWCcapital.

45.4. La Fundación podrá solicitar al contratista, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco, que acredite:

- ✓ El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a la Fundación a recabar dichos datos.
- ✓ El que no están incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar prevista s en el artículo 71 de la Ley de Contratos.

Cuando el contratista incumpla estas obligaciones, o cuando se detectase que está incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 de la Ley de Contratos, la Fundación le notificará, estableciéndose un plazo máximo de 15 días para que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición. En caso de que en ese plazo no procedan a la debida acreditación, la Fundación podrá acordar la resolución del acuerdo marco.

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 46. Sucesión del contratista

46.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o

FOUNDING PARTNERS:

con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

46.2. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el acuerdo marco y los contratos basados con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

46.3. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el acuerdo marco las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el acuerdo marco, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

46.4. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Contratos.

46.5. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cláusula 47. Cesión del acuerdo marco

47.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que así se establezca en el **apartado P del cuadro de características**, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del acuerdo marco y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

47.2. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos (2) meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte (20) por cien del importe del acuerdo marco. Este requisito no será de aplicación si la cesión se produjera estando

FOUNDING PARTNERS:

el contratista en concurso, aunque haya abierto la fase de liquidación, o si ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con MWCcapital y cumpla con todos los requisitos de solvencia previstos en el pliego.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública

47.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 48. Subcontratación

48.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de los contratos basados, de conformidad con las previsiones del **apartado Q del cuadro de características**. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

48.2. Tras la adjudicación del contrato basado y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

48.3. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato basado, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

48.4. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

48.5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial de contratos basados con personas inhabilitadas para contratar.

FOUNDING PARTNERS:

49.6. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de los contratos basados frente a MWCcapital.

48.7. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la MWCcapital por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución de los contratos basados y de los subcontratos.

VIII.DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 49. Causas de resolución

49.1. Son causas de resolución las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre MWCcapital y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista
- e) El incumplimiento de la obligación principal del acuerdo marco y de sus contratos basados.
- f) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
- h) El impago, durante la ejecución del acuerdo marco, de los salarios por parte del contratista o del subcontratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del acuerdo marco.
- i) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto de las cuestiones o documentación que se hubiere determinado.

FOUNDING PARTNERS:

- j) El incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de presentación de oferta en todas las consultas que se le hagan por escrito, para la adjudicación de los contratos basados.
- k) La no acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

49.2. La aplicación y los efectos de esas causas de resolución son las previstas en el artículo 313.

IX. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ Y JURISDICCIÓN

Cláusula 50. Invalidez

El acuerdo marco y sus contratos basados se someten al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 51. Jurisdicción competente

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

FOUNDING PARTNERS:



red.es

 Generalitat
de Catalunya



 Fira Barcelona



ANEXO 1. Modelo de OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

El/la Sr. /Sra. [*], con NIF [*] y domicilio en [*], declara que, habiendo tenido conocimiento de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser empresa adjudicataria del acuerdo marco [*], expediente nº [*], se compromete (en nombre propio o en nombre de la empresa [*], con NIF [*]) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos y en el mismo acuerdo marco, por los siguientes precios unitarios, de acuerdo con el siguiente escenario hipotético:

Segmento	Días	Tarea	Importe máximo (IVA incluido)	Precio ofertado (sin IVA)	IVA 21%	Precio total ofertado
Pequeño	1	T1. Planificación y coordinación de operaciones	15.000€			
		T2. Gestión protocolo				
		T3. Gestión logística				
		T4. Cierre del Proyecto				
	2	T1. Planificación y coordinación de operaciones	25.000€			
		T2. Gestión protocolo				
		T3. Gestión logística				
		T4. Cierre del Proyecto				
Medio	1	T1. Planificación y coordinación de operaciones	30.000€			
		T2. Gestión protocolo				
		T3. Gestión logística				
		T4. Cierre del Proyecto				
	2	T1. Planificación y coordinación de operaciones	50.000€			
		T2. Gestión protocolo				
		T3. Gestión logística				
		T4. Cierre del Proyecto				
Grande	1	T1. Planificación y coordinación de operaciones	40.000 €			
		T2. Gestión protocolo				
		T3. Gestión logística				

FOUNDING PARTNERS:

	T4. Cierre del Proyecto			
2	T1. Planificación y coordinación de operaciones	60.000 €		
	T2. Gestión protocolo			
	T3. Gestión logística			
	T4. Cierre del Proyecto			
3	T1. Planificación y coordinación de operaciones	80.000 €		
	T2. Gestión protocolo			
	T3. Gestión logística			
	T4. Cierre del Proyecto			
4	T1. Planificación y coordinación de operaciones	98.000 €		
	T2. Gestión protocolo			
	T3. Gestión logística			
	T4. Cierre del Proyecto			

Tiempo sustitución personal asignado; de respuesta a servicio de transporte y logística imprevisto, y de sustitución de vehículos de transporte y logística por contingencia (marcar opción)

- 4 horas
- 3 horas
- 2 horas
- 1 hora

Rebaja del plazo de entrega del informe de cierre y valoración (marcar opción)

- entrega dentro de los 7 días naturales siguientes a la finalización del evento
- entrega dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del evento
- entrega pasados 15 días naturales siguientes a la finalización del evento

Y para que así conste, firmo esta oferta económica, en [*] a fecha [*]

[*]

FOUNDING PARTNERS: